

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su suenadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	9	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 12 de Febrero de 1896.

Presidencia del Señor García Crespo.

Abrese la sesión á las siete de la noche y asisten á ella los Sres. Polanco Aguado, Plaza García, Calderón Rojo, Hortega, Yagüez, Velasco, Guiguelmo, Varona, Gómez Inguanzo y Gutiérrez, dejando de verificarlo Alonso Villazán, Herrero Ibarlucea, Delgado, Polanco y Polanco, Mancebo, Ovejero, Cuadros, Aldaca y Herrero Abia.

Se lee la convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales* del 3 y 5 del corriente para estas sesiones extraordinarias á fin de discutir el presupuesto adicional, ratificación ó rectificación de acuerdos de la Comisión Provincial, arreglo del personal subalterno de la Deposi-

ría é informe acerca de las Ordenanzas municipales de Palencia.

Dada lectura del acta anterior, se opone á su aprobación por escrúpulos de su conciencia jurídica el Sr. Yagüez, fundándose para ello en que si bien bajo el punto de la narración de hechos la encuentra ajustada á la verdad, los acuerdos que se adoptaron adolecen de vicios sustanciales que los invalidan, y como su valor depende de la aprobación del acta, se cometería una infracción de ley al aprobar ésta.

Sr. Presidente: Dentro de la conciencia jurídica encontrará el Diputado Sr. Yagüez recursos para invalidar lo que conceptúa nulo, pero la Presidencia no puede consentir que se discuta acerca de actos que si contuvieran esos supuestos defectos, no es la Corporación la llamada á dejarlos sin efecto. Por consiguiente, ya que el Sr. Yagüez afirma que el acta es reflejo fiel de la sesión, huelga toda discusión acerca del valor de los acuerdos, y la Presidencia está resuelta á no consentirla.

Sr. Yagüez: Ya dije que no ponía en duda la narración de los hechos, porque me merecen confianza plena é ilimitada los Secretarios que la autorizan, pero como discrepe de la Presidencia porque entiendo que hasta tanto que el acta no se aprueba carecen de valor legal los acuerdos, de aquí las observaciones, que

se convertirán en protesta formal, utilizando el derecho que la ley me confiere, y que han de constar en acta.

Vuelve la Presidencia á explicar en qué consiste la discusión de ésta y las rectificaciones de que es susceptible, que aquí huelgan, porque es reflejo fiel de lo que ocurrió.

Insiste el Sr. Yagüez en el tema por él sustentado, y pedida votación nominal acerca del acta por suficiente número de Diputados, se aprueba por seis votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Gómez Inguanzo, Varona, Guiguelmo, Polanco Aguado, Velasco y Sr. Presidente.—Total 6.

Señores que dijeron no: Gutiérrez, Calderón, Hortega y Yagüez.—Total 4.

Pide la palabra el Sr. Calderón para explicar su voto contrario á la aprobación del acta, por las razones expuestas por el Sr. Yagüez, y con este motivo indica que conceptúa nulos y de ningún valor todos los acuerdos, menos la manifestación de duelo por la muerte del que fué dignísimo representante del distrito de Palencia en esta Corporación, el Sr. D. José Antolínez Miguel, digno de eterna memoria.

Comienza el despacho con la lectura del presupuesto adicional formado por la Contaduría y se acuerda que pase á la Comisión respectiva.

Incompletas las Comisiones por la ausencia de varios Sres. Diputados, se acuerda que hasta que se presenten éstos formen parte de la de Hacienda y Cuentas, los Señores Calderón y Hortega; de la de Gobernación, los Sres. Gutiérrez y Varona; de la de Beneficencia y Fomento, Polanco Aguado y Velasco, y de la de Presupuestos, Gómez Inguanzo.

La Presidencia consulta á la Asamblea si crea conveniente que las sesiones tengan lugar á las siete de la noche, y así se acuerda por unanimidad.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión con el objeto de que se reúnan las Comisiones para estudiar y dictaminar los que las corresponden, señalándose para el orden del día de la siguiente: Lectura y discusión de dictámenes respecto á la ratificación y rectificación de acuerdos de la Permanente. Era las ocho.—El Presidente, Teodoro García Crespo.—Los Diputados Secretarios, Angel Gómez Inguanzo y Manuel Gutiérrez Comillas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.Negociado de Cédulas personales.
Circular.

Esta Administración viene ob-

servando la irregularidad con que algunos Ayuntamientos de esta provincia hacen los resúmenes de cédulas personales en los respectivos padrones, por lo cual ha dispuesto insertar en el BOLETÍN OFICIAL el modelo á que habrán de sujetarse; encargando á los Señores Alcaldes y Secretarios que en los indicados padrones y á continuación del último individuo que figure en los mismos, consignen el resumen por clase de cédulas que contienen aquéllos, deduciendo las correspondientes á perceptores del Estado que habrán de quedar en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, á fin de que la misma haga entrega á los respectivos Habilitados, advirtiéndoles que serán devueltos todos los padrones que sus resúmenes no estén ajustados al modelo que á continuación se detalla.

CLASE DE CÉDULAS	IMPORTE de las mismas para el Tesoro.	
	11.ª Total	Pesetas Cént.
1.ª		
2.ª		
3.ª		
4.ª		
5.ª		
6.ª		
7.ª		
8.ª		
9.ª		
10.ª		
11.ª		

Número de individuos que figuran en el padrón obligados á obtenerle.
A deducir por perceptores del Estado.
A recibir el Ayuntamiento.

Palencia 20 de Febrero de 1896.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna Otd.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles en esta provincia, con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895, las cuales se han recibido en la Tesorería de Hacienda.

Número de las inscripciones.	CORPORACIONES.	Capital en inscripciones.	Intereses devengados.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	<i>Tercera época.—Instrucción pública.</i>		
2494	Escuela de Tresabuela.. . . .	175 33	26 30
	<i>Tercera época.—Propios.</i>		
37756	Revilla de Collazos.. . . .	123 66	18 55
757	Lavid de Ojeda.. . . .	56 89	8 53
758	Valoria del Alcor.. . . .	578 73	86 81
38053	El mismo.. . . .	109 68	15 36
054	Villada.. . . .	151 19	21 17
055	Villahán de Palenzuela.. . . .	36 05	5 05
056	Villamediana.. . . .	1907 26	267 02
057	Palenzuela.. . . .	81 52	11 41
058	Arconada.. . . .	79 08	11 07
059	Lantadilla.. . . .	139 56	19 54
060	Castrillo de Onielo.. . . .	75	10 50
061	Vertabillo.. . . .	468 09	65 53
062	Tariego.. . . .	203 52	28 49
063	San Cebrián de Campos.. . . .	484 17	67 78
064	Castrillejo de la Olma.. . . .	990 26	138 64
065	Villagimena.. . . .	1188 08	166 33
066	Dehesa de Romanos.. . . .	48 84	6 84
769	Montoto.. . . .	64 64	6 46
770	Antigüedad.. . . .	123 13	12 31
771	Paredes de Monte.. . . .	183 84	18 38
772	Becerril de Campos.. . . .	11068 08	1106 31
773	Tariego.. . . .	397 35	39 73
774	Villasarracino.. . . .	80 04	8
775	Cubillas de Cerrato.. . . .	1305 59	130 56
776	Valdecañas.. . . .	98 51	9 85
777	Calzada de los Molinos.. . . .	104 17	10 42
778	Villagimena.. . . .	944 44	94 44
779	Abastas.. . . .	1917 31	191 73
780	Autillo de Campos.. . . .	21 67	2 17
	<i>Tercera época.—Beneficencia.</i>		
9638	Hospital de Aguilar de Campoo.. . . .	194 77	19 48
	<i>Tercera época.—Instrucción pública.</i>		
2529	Fuente-andrino.. . . .	46 95	4 69
	<i>Tercera época.—Propios.</i>		
38954	Palenzuela.. . . .	136 35	13 60
955	Castrillo de Don Juan.. . . .	48 02	4 80
956	Villosilla.. . . .	781 03	78 10
957	Fuente-andrino.. . . .	37 55	3 76
958	San Andrés de la Regla.. . . .	184 71	18 47
959	Villamediana.. . . .	715 42	71 54
960	Bustillo de Santullán.. . . .	371 25	37 12
961	Osorno.. . . .	167 47	16 75
962	Villoldo.. . . .	93 09	9 31
963	Paredes de Nava.. . . .	320 27	32 03
964	Palencia.. . . .	18 48	1 85
	<i>Tercera época.—Beneficencia.</i>		
9693	Hospital de San Marcos de Paredes de Nava.. . . .	34 67	3 47
	<i>Tercera época.—Propios.</i>		
89388	Fuentes de Valdepero.. . . .	676 37	67 64
389	Villaconancio.. . . .	38 25	3 32
390	Población de Cerrato.. . . .	502 39	50 24
391	Valle de Ojeda.. . . .	1799 60	179 96
392	Quintanilla de la Cueva.. . . .	47 53	4 75
393	Palencia.. . . .	282 25	28 22

Palencia 20 de Febrero de 1896.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Juzgado municipal de Villaumbrales.

Don Hilario Carrancio Diez, Juez municipal de Villaumbrales.

Hace saber: Que denunciada Nicolasa García Serrano, vecina de dicha villa, por haber inferido ofensas é injurias á otra persona el día trece del corriente mes, y no hallándose en esta localidad para poderla hacer la citación correspondiente para que comparezca en este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, se cita, llama y emplaza á la signficada Nicolasa García Serrano, de esta vecindad, mayor de setenta años, casada, dedicada á las labores de su sexo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio escolar de esta villa, donde concurrirán las partes, bajo la multa de diez pesetas y con las pruebas de que intenten valerse; advertidos que si no comparecen serán juzgados en rebeldía, y cuya comparecencia tendrá lugar el día veintiseis y hora de las nueve de su mañana.

Y para que pueda ser citada en forma y llegue á conocimiento de la interesada, se pone el presente que firma dicho Señor en Villaumbrales á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, de que yo el Secretario accidental certifico.—Hilario Carrancio.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario accidental, Pedro Flores.

Anuncios particulares.

Se cede la línea de Carrión á Palencia y viceversa con coche, ganados y guarniciones; para más detalles dirigirse á D. Tirso Guindulain, en Carrión de los Condes. 4—8

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.